MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

N° 214-2022-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 28 de Setiembre de 2022

Vistos: El Informe N° 203-2022-ACAP-OP/INO, Nota Informativa N° 614-2022-OP-OEA-INO, Memorando N° 006-2022/OEPE-INO, Nota Informativa N° 014-2022-PPTO-OP/INO, Nota Informativa N° 638-2022-OP-OEA/INO, Nota Informativa N° 339-2022-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las Guardias Hospitalarias, que en sus artículos 8 y 12, señala que, la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida. Del mismo modo, el artículo 14 del precitado Reglamento establece que, el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Que, con Resolución Directoral N° 0030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa N° 02-DEP-92 de Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, lo que se regula en concordancia con lo prescrito en la Ley Nº 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud;

Que, con Decreto Supremo Nº 232-2017-EF, se fijó el monto de la entrega económica del servicio de guardia de los profesionales médicos cirujanos, profesionales de la salud no médicos cirujanos y técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que en sus numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3, señala que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

MINISTERIO DE SALUD - Dirección General - Instituto Nacional de Oftalmología

MINISTERIO DE SALUD - V°B° - Of. Asesoría Jurídica - Instituto Nacional de Oftalmología

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - Dr. Francisco Contreras Campos - V°B° - T.L.Z.O. - DIRECTORA EJECUTIVA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - Dr. Francisco Contreras Campos - V°B° - EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
C. ESCALANTE

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA - REPUBLICA DEL PERU - Oficina de Personal
R. MATIAS D.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para cuyo efecto coordina con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, considerando las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 203-2022-ACAP-OP/INO, el área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal informa a la Oficina de Personal, sobre la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de setiembre del 2022, del personal profesional de la salud médicos cirujanos, profesionales de la salud no médicos cirujanos, técnico y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo, para su revisión y aprobación con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2022; agrega además, que las guardias programadas, según necesidad institucional del 01 al 30 de setiembre del 2022 ascienden a S/. 41,303.87, conforme al detalle consignado en el reporte que remite;

Que, mediante Nota Informativa N° 014-2022-PPTO-OP/INO, el área de Remuneraciones y Presupuesto, informó a la Oficina de Personal que mediante Memorando N° 006-2022/OEPE-INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunicó que con Resolución Ministerial N° 1341-2021-MINSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2022, del Pliego 011 – MINSA, por el importe de S/.40´723,083, afirmando que a la fecha la Institución cuenta con presupuesto para poder realizar el pago de las guardias ejecutadas;

Que, con Nota Informativa N° 638-2022-OP-OEA/INO, la Oficina de Personal remite a la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 014-2022-PPTO-OP/INO, en cuya atención solicita emitir el correspondiente acto;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 339-2022-OAJ/INO el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad a la emisión del acto resolutivo que apruebe la Programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales nombrados y por contrato a plazo fijo del INO, con eficacia anticipada;

Que, ante lo expuesto y en mérito de la documentación de vistos, es necesario proceder a la aprobación de la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de setiembre del 2022 del personal profesional de la salud médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos, técnico y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 214-2022-INO_D

Resolución Directoral

Lima, 28 de Setiembre de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR, con eficacia anticipada al 1 de setiembre de 2022, la Programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos, técnicos y auxiliares asistenciales Nombrados y por Contrato a Plazo Fijo del Instituto Nacional de Oftalmología - INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, correspondiente del 01 al 30 de setiembre del 2022, por el monto total de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES CON 87/100 SOLES (S/ 41,303.87), cuya relación se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

MINISTERIO DE SALUD – Instituto Nacional de Oftalmología – Of. Asesoría Jurídica – V°B°

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplique a la Cadena de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias" de la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – Dr. Francisco Contreras Campos – V°B° – M.Z.O. – DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 3.- AUTORIZAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – Dr. Francisco Contreras Campos – V°B° – DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – C. ESCALANTE

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Personal la notificación de la presente Resolución a los estamentos correspondientes de la Institución.

Regístrese y comuníquese,

PERÚ Ministerio de Salud – INO Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP.: 38356 RNE.: 17309

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – República del Perú – Oficina de Personal – R. MATIAS D.